



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Universidad del Bío-Bío

**Número de Informe: 670/2015
16 de octubre de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.101/15.
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019290 16.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 670 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Universidad del Bío-Bío.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.101/15.
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 1 9 2 9 1 16.10.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 670 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Universidad del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
JEFE DE AUDITORÍA INTERNA
DE LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.101/15.
RNG/SMS/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 0 1 9 2 9 2 16. 10. 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 670 de 2015 debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Universidad del Bío-Bío, en relación al Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA OBREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
PRISCILA JARA FUENTES
JEFE DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N° 13.101/15
RNG/hop.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 019568 21.10.2015

Adjunto remito a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 670 de 2015 debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría efectuada en la Universidad del Bío-Bío. Ello en consideración a que se ordena a dicha entidad instruir un sumario administrativo y copia del oficio N° 19.290, de 16 de octubre de 2015, remitido del citado informe.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 13.101/2015
RNG/SMS/AMMC

INFORME FINAL N° 670, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL FONDO SOLIDARIO DE
CRÉDITO UNIVERSITARIO, DE LA
UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 16 OCT. 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a la deuda exigible, al 31 de diciembre de 2014, del Fondo Solidario de Crédito Universitario, en adelante e indistintamente fondo o FSCU, ejecutado por la Universidad del Bío-Bío, UBB. El equipo que desarrolló la fiscalización estuvo integrado por los funcionarios Ana María Molina Campbell, Max Acevedo Duque y María Soledad Mendoza Schmidlin, auditores y supervisor, respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad del Bío-Bío es una persona jurídica de derecho público, independiente, autónoma, que goza de libertad académica, económica, administrativa y que se relaciona con el Estado a través del Ministerio de Educación, MINEDUC, cuyo estatuto orgánico fue aprobado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 19 de octubre de 1989, de esa cartera de Estado.

Asimismo, según se establece en el artículo 3°, del aludido cuerpo legal, a la Universidad del Bío-Bío le corresponde especialmente promover la investigación, contribuir a la formación integral del hombre y al desarrollo social, económico, científico y cultural del país, formar graduados y profesionales idóneos, otorgar grados académicos y títulos profesionales reconocidos por el Estado.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 70 de la ley N° 18.591, que establece Normas Complementarias de Administración Financiera, de Incidencia Presupuestaria y de Personal, modificado por la ley N° 19.287, que además instaure Normas sobre Fondos Solidarios de Créditos Universitarios, crea el Fondo Solidario de Crédito Universitario, FSCU, para cada una de las instituciones de educación superior que reciben aportes del Estado, entre ellas la UBB, con arreglo al artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que Fija Normas sobre Financiamiento de Universidades. El artículo 71 de la misma ley, establece que el administrador del fondo será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de aquél.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De conformidad con el aludido artículo 70, de la mencionada ley, el fondo está constituido por un conjunto de recursos, incluyendo aquellos provenientes de la ley de presupuestos, que se asignan en dominio a cada una de las instituciones de educación superior, IES, entre ellas la UBB, a fin de otorgar créditos a los alumnos para pagar el valor anual o semestral de su matrícula o arancel de referencia anual de la carrera, pasando a formar parte del patrimonio de la universidad, no configurando el fondo un ente o persona jurídica distinta de la corporación, sin perjuicio que, en el señalado artículo 70 de la ley N° 18.591, se dispone que la contabilidad y la cuenta corriente bancaria del FSCU deben estar separadas de la universidad, circunstancia que solo tiene por objeto permitir una administración independiente de la gestión ordinaria, atendida la finalidad específica a que deben destinarse los recursos que integran el referido Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Asimismo, el artículo 7° de la citada ley N° 19.287, prescribe que la obligación contenida en el conjunto de instrumentos suscritos por el beneficiario se hará exigible transcurridos dos años desde su egreso de la IES, por haber cursado sus estudios completos, esté o no en posesión del título profesional o grado respectivo, agregando que si por cualquier causa el beneficiario no se matriculare por dos años consecutivos, la obligación se hará exigible, y se entenderá que los dos años vencen el 31 de diciembre de aquel en que efectivamente se cumplan. Cabe agregar que este crédito es concedido en Unidades Tributarias Mensuales, UTM, con una tasa de interés del 2% anual, contemplándose, acorde con el artículo 8° de la ley en comento, el pago en cada año, de una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido el deudor.

En este ámbito, la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014, de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, en el Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 036, del presupuesto del Ministerio de Educación, contempló recursos financieros para la aplicación de la ley N° 18.591, disponiendo la glosa 01, que la distribución de los recursos se efectuará por decreto del MINEDUC. Los aportes fiscales al FSCU que realizó el Ministerio de Educación a la UBB, para el año 2014, ascendieron a la suma de \$ 4.814.023.000, conforme a lo previsto en la letra a) del citado artículo 71 bis, de la ley N° 18.591.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría y examen de cuentas a la deuda exigible del Fondo Solidario de Créditos Universitarios, de la Universidad del Bío-Bío, al 31 de diciembre de 2014, y las condonaciones efectuadas durante el citado período, incluyendo el registro de las cuentas, el cobro de la deuda y el ingreso por recuperaciones.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas, todo lo anterior, en concordancia con la referida ley N° 10.336.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se efectuó de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por este Organismo de Control, las cuales son compatibles con las promulgadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, INTOSAI, los procedimientos aprobados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se estimaron necesarios.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas o Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas o Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

Con carácter reservado, el 2 de septiembre de 2015, por oficio N° 16.615, de esta Contraloría Regional, fue puesto en conocimiento del Rector de esa casa de estudios, el preinforme N° 670, de 2015, conteniendo las observaciones establecidas al término de la auditoría, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio N° 57, de 30 de septiembre de 2015, el cual fue considerado en la elaboración del presente informe final.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes provistos por la entidad fiscalizada, el universo de operaciones correspondió a 20.217 deudores exigibles, por un total de 1.866.667 UTM.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo aleatorio estratificado, por tipo de deuda, de la cartera exigible de la universidad, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, obteniéndose una muestra que ascendió a 122 deudores por un monto de 11.924 UTM, las que equivalen a la suma de \$ 515.092.952, de acuerdo al valor de la UTM fijado para el mes de diciembre de 2014.

Además, se determinó una muestra de las deudas condonadas que durante el período en revisión alcanzaron a 100, por un total de 7.084 UTM, seleccionándose 56 de esas transacciones por 3.918 UTM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se analizaron partidas claves no incluidas en la muestra estadística, correspondiente a 11 deudores, seleccionados de acuerdo a su importancia y al riesgo que revisten, los cuales presentan pagos asociados durante el año 2014 ascendentes a 12 UTM.

A continuación, se expone el detalle de lo señalado:

MATERIA ESPECÍFICA	UNIVERSO			MUESTRA			PARTIDAS CLAVE		
	UTM	\$	N° DE DEUDORES	UTM	\$	N° DE DEUDORES	UTM	\$	N° DE DEUDORES
Deuda Exigible	1.866.667	80.636.281.066	20.217	11.924	515.092.952	122	12	518.376	11
Condonación de la Deuda	7.084	306.014.632	100	3.918	169.249.764	56	0	0	0
TOTAL	1.873.751	821.107.584	20.317	15.842	684.342.716	178	12	518.376	11

Fuente: Bases de datos extraídos del sistema FONCRE al 31 de diciembre de 2014, Administrador del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad del Bío-Bío.

Los antecedentes para el examen fueron entregados por la UBB y puestos a disposición de esta Contraloría Regional en sucesivos oficios y correos electrónicos, siendo el último de ellos, de 10 de julio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Condiciones para el desarrollo de la auditoría.

En lo relativo al espacio físico destinado para el desarrollo de la fiscalización, cabe señalar que la entidad proporcionó las condiciones logísticas adecuadas para dicha labor. No obstante ello, cabe anotar que se experimentaron dificultades para poder ejecutar la auditoría, en atención a las reiteradas paralizaciones de actividades que sufrió esa casa de estudios superiores por parte de los alumnos, durante todo el período, afectando la realización de la validación física de los pagarés asociados a la muestra seleccionada.

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Segregación de funciones.

Se determinó que las labores asociadas al control de pagarés y cuentas corrientes bancarias son desarrolladas, a contar del mes de abril de 2015, por el Administrador del Fondo Solidario, don Hugo Delgado Niesel, debido a que la funcionaria responsable de efectuar dichas tareas, señora Carmen Julia Cortez Gasau, fue trasladada a otra dependencia de la Universidad del Bío-Bío, por lo que no existe un control por oposición en las actividades por él desarrolladas, toda vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que firma cheques y confecciona las conciliaciones bancarias, además de tener a su cargo la custodia de los pagarés.

Lo expuesto precedentemente transgrede el principio antes citado, consagrado en el capítulo I, letra b), "Nomas Especificas", de la resolución exenta N° 1.485, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República, por cuanto las tareas y responsabilidades ligadas a la autorización, tratamiento, registro y revisión de las transacciones y hechos deben ser asignadas a diferentes personas.

En su respuesta, el Rector señala que se instruyó al Vicerrector de Asuntos Económicos, la contratación de un funcionario para esa unidad, iniciándose el 23 de septiembre del 2015, el procedimiento de concurso interno, de acuerdo a las exigencias del sistema de gestión de calidad de la universidad.

No obstante los argumentos proporcionados por la UBB, la observación se mantiene, debido a que no se acompañan los antecedentes respectivos que permitan acreditar la medida informada.

2. Auditorías al fondo de crédito.

Se verificó que el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad del Bío-Bío, no ha realizado auditorías al Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2014, y tampoco se contempló dentro del plan de trabajo correspondiente al presente año, aspecto que fue certificado por el Contralor Universitario, señor Carlos Maturana Toledo, mediante ordinario N° 213, de 5 de junio de 2015.

En este contexto, es dable precisar que dicho departamento, dentro del período de vigencia del fondo, ha realizado sólo una auditoría, la que fue remitida por el Contralor Universitario al Rector de dicha casa de estudios, por reservado N°002, con fecha 23 de marzo de 2011, cabe agregar que esta tuvo por objeto verificar las medidas adoptadas para superar las observaciones surgidas de las distintas auditorías realizadas por profesionales externos y la Superintendencia de Valores y Seguros, además obtener evidencia para pronunciarse respecto del manejo de información, custodia de pagarés y cumplimiento de procedimientos e instrucciones relacionadas con el funcionamiento del mismo.

Lo anterior, contraviene lo instruido en la circular N° 1.290, de 31 de julio de 1996, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que la auditoría interna de la universidad o, en su defecto, unidades independientes de las personas que manejan los recursos del fondo, deberán efectuar evaluaciones periódicas al sistema de control interno.

De igual modo, lo descrito vulnera la instrucción que sobre la materia se contiene en el numeral 38 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que indica "Los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo anterior, la autoridad informa que se ha instruido al Contralor Universitario para que el FSCU de la Universidad del Bío-Bío, sea fiscalizado periódicamente, por medio de auditorías u otros procedimientos de control.

En atención a que no se acompañan documentos que acrediten lo instruido, la observación se mantiene.

3. Proceso disciplinario.

A la fecha de la presente auditoría, esto es al 5 de junio de 2015, aún se encuentra pendiente de resolución, el proceso sumarial ordenado por decreto exento N° 1.852, de 14 de noviembre de 2006, modificado mediante decreto N° 2.076, de 15 de diciembre del mismo año, mediante el cual se designó al señor Pablo Zeiss Martínez, actual jefe del Departamento Jurídico de esa casa de estudios superiores, como fiscal para investigar las inconsistencias en cuentas corrientes del FSCU, de que da cuenta el informe de revisión emanado de la jefa del Departamento de Desarrollo de Sistemas de la Dirección de Informática de dicha Universidad, de fecha 8 de noviembre de 2006.

Ahora bien, el fiscal informó a esta comisión, con fecha 5 de junio de 2015, que la demora en la terminación del proceso de investigación obedece en primer lugar a la complejidad de la materia investigada, la cual involucraba la intervención de bases de datos de los sistemas, lo que motivó la realización de auditorías en la materia por parte de la dirección de informática y por otra parte, atendido a que se estaba tramitando una querrela por los mismos hechos en la Fiscalía de Chillán, esperaban resultados de la investigación que llevaba adelante la brigada de Cibercrimen de la Policía de Investigaciones de Chile, lo que finalmente no arrojó ningún resultado.

Sobre el particular, y en lo que respecta a la excesiva demora en la tramitación del sumario administrativo con infracción a los plazos legales correspondientes, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de este Ente de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.680, de 2012, y 30.708, de 2014, ha determinado que la inobservancia de los plazos fijados por el ordenamiento jurídico para que los órganos de la Administración del Estado, o sus agentes, desarrollen sus cometidos, no afecta la validez del proceso sumarial, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que eventualmente se encuentren afectos el fiscal investigador y el jefe de la unidad encargada de tales procedimientos, en relación con el cumplimiento de los plazos que contempla la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

En su respuesta, la autoridad insiste que la demora en terminar el proceso de investigación, se debió en primer lugar, a la complejidad de la materia, que involucraba la realización de auditorías y la intervención de bases de datos por parte de la Dirección de Informática de esa Corporación, y en segundo lugar, al hecho que existía una querrela por los mismos motivos en la Fiscalía de Chillán, lo que finalmente no arrojó ningún resultado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que se ha entregado la vista fiscal a la autoridad universitaria, a objeto de cerrar dicho proceso, el cual una vez afinado se enviará copia de los antecedentes a esa Entidad de Control.

En cuanto a la demora en la tramitación del procedimiento administrativo antes indicado, es dable hacer presente que el artículo 135, inciso segundo, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, dispone que tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento.

A su vez, el artículo 143 del mencionado texto legal, establece que vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando este afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal.

Cabe indicar que, en armonía con el criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 37.199, de 2009, de esta Entidad de Control, la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo, lo que no obsta a perseguir la responsabilidad administrativa de quién o quiénes originaron tal dilación.

En mérito de lo antes expuesto, la Universidad del Bío-Bío, deberá determinar las eventuales responsabilidades disciplinarias que pudieren derivar producto de la tardanza mencionada.

4. Actualización de pagarés.

La Unidad de Crédito Universitario cuenta con un sistema computacional de desarrollo propio denominado "FONCRE", el que fue diseñado para reemplazar la aplicación "VAX VMS" que quedó obsoleta, migrando en el año 2000, los datos que existían de los deudores al nuevo sistema.

Al respecto, se comprobó que en la migración de datos, se contempló como valor inicial, el monto acumulado indicado en el último pagaré de cada uno de los deudores, el que posteriormente fue actualizado a la fecha de exigibilidad de la deuda, vulnerando lo prescrito en el artículo 7° de la ley N° 19.287, que modifica la ley N° 18.591 y establece normas sobre fondos solidarios de crédito universitario, que señala que la deuda de los alumnos devengará un interés del 2% anual a partir de la fecha de suscripción del instrumento representativo del crédito universitario otorgado para cada período académico. En anexo N° 1 se detallan 53 casos específicos, del total de la muestra seleccionada, que asciende a 178 casos.

Cabe manifestar, que la situación comentada fue corroborada por la señora Alejandra Segura Navarrete, Directora del Departamento Informático de la universidad, a través del informe S/N, de fecha 2 de julio de 2015 y por el administrador de la citada unidad, en ordinario N° 15, de la misma data.

Sin perjuicio de lo anterior, es dable precisar que, para los deudores que suscribieron pagarés con posterioridad a la migración de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

datos, no se determinaron diferencias en el sistema FONCRE, respecto de los valores iniciales y finales adeudados al 31 de diciembre de 2014.

El Rector en su respuesta reconoce que existen diferencias en la determinación de los valores iniciales y finales de algunos deudores, debido al cambio de tecnología, por obsolescencia de la plataforma informática VAX VMS, al año 2000, de la herramienta de desarrollo cobol, que se utilizaba para procesar dicha información.

Agrega la directora de informática que, la nueva herramienta se implementa en una plataforma moderna con una base de datos SQL Server, la cual se desarrolla en power builder, y no tiene funcionalidad que le admite corregir o revisar información originada en la plataforma anterior, por no existir información en la bases de datos que le permita desplegar tal proceso, no obstante indica, que sí se desarrollaron interfaces para revisar y procesar información tanto migrada como originada por el propio sistema.

En consideración a que la universidad no aportó antecedentes distintos a los tenidos en vista durante la fiscalización, la observación se mantiene.

5. Depósitos desconocidos.

Se verificó que la cuenta contable 02.190.02.01.01 "Depósitos desconocidos deudores FSCU Banco", mantiene un saldo al 31 de diciembre de 2014 de \$ 28.424.995, por transacciones percibidas en las cuentas corrientes bancarias, que provienen de los años 2006 al 2014, las cuales no han sido regularizadas a la fecha. No obstante lo anterior, se comprobó que en el mes de enero de 2015, se identificaron depósitos por un valor de \$ 2.008.849, permaneciendo a la fecha de la auditoría una diferencia sin explicar de \$ 26.416.146, detallada en anexo N° 2.

Lo anterior, se contrapone con lo dispuesto en el numeral 46, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que en lo pertinente indica, que la documentación sobre transacciones y hechos significativos, debe ser completa y exacta, con el objeto de facilitar el seguimiento de la operación, antes, durante y después de su realización.

La autoridad señala que los depósitos desconocidos se originan de pagos de crédito universitario efectuados por ex alumnos, sin el respaldo pertinente, como son los depósitos o transferencias al correo institucional, rendición sin respaldo por los abonos efectuados por la Tesorería General de la República, situaciones que no pueden evitarse, debido a la falta de información y por las cuales la universidad despliega todos los esfuerzos para clarificarlos.

Agrega que, con las transferencias bancarias también se complica el poder asociar a los deudores que corresponde, debido a que figura solo un nombre y un apellido, pero con la remisión de las cartolas de cobranza a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus domicilios o el hecho que figuran en boletines de morosidad de empresas externas, permite su esclarecimiento.

En consideración a que la UBB no adjunta antecedentes que permitan aclarar la diferencia determinada, se mantiene la observación.

6. Resoluciones con número repetido.

Se comprobó que el administrador del Fondo de Crédito, emitió en el año 2014, dos resoluciones con el número 3, con fecha 30 de junio y 19 de agosto, respectivamente, relacionadas a deudas condonadas por crédito solidario, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 12, de la resolución N° 1.600, de 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, por cuanto los decretos y resoluciones exentas deberán tener una numeración correlativa.

Respecto de lo señalado, la autoridad procedió a dictar una nueva resolución, la que adjunta, que modifica el documento repetido, por lo cual la observación se subsana.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Convenios suscritos con la empresa ORSAN S.A.

Con fecha 16 de marzo de 1992, las 22 autoridades que conforman el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas, suscribieron un convenio con la empresa ORSAN S.A., para gestionar las deudas de las personas con crédito fiscal reprogramado.

Posteriormente, con fecha 29 de octubre de 2004, se firmó un acuerdo entre el Administrador General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Universidad del Bío-Bío y la empresa en comento, a fin de efectuar acciones de cobranza y recaudación de los deudores con más de un acreedor.

1.1. Vigencia de acuerdos.

En este contexto, se verificó que el contrato celebrado con ORSAN S.A., con fecha 16 de marzo de 1992, indica en su disposición décimo séptima, que su vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre del mismo año, renovándose automáticamente, en forma anual, si ninguna de las partes manifestare su intención en contrario, con las formalidades que dicha estipulación establece.

Sobre la materia, cabe indicar, en conformidad con la jurisprudencia de este Organismo superior de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 38.612, de 2013, 19.712, de 2007, y 42.345, de 2008, que las continuas prórrogas de contratos cuyas vigencias se extienden, en consecuencia, indefinidamente, no se concilia con lo prescrito en el artículo 9° de la ley N° 18.575,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública contemplado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente para el respectivo servicio, por lo que no resulta procedente la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, aun cuando estuvieran comprendidas en las bases que rigieron el proceso, anteriores a la ley N° 19.886, ya mencionada.

Asimismo, en relación con el contrato suscrito por el Administrador del Fondo Solidario el año 2004, don Hugo Delgado Niesel, este expiró, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del mismo, el 31 de julio de 2007, lo que no ha sido regularizado a la fecha de esta auditoría.

El mencionado funcionario señaló, a través del ordinario N° 15, de 2 de julio de 2015, que, en la práctica, ambos convenios se encuentran vigentes y que los servicios prestados por la empresa en comento se reciben a plena conformidad.

A mayor abundamiento, es dable indicar, en relación con los contratos de la especie, que no solo se ha omitido formalizar sus prórrogas, sino que también se han modificado sus disposiciones, sin que éstas se hayan aprobado por el correspondiente acto administrativo. En efecto, mediante carta del Coordinador de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, señor Jaime Arancibia Arredondo, de fecha 27 de abril de 2015, dirigida al gerente general de la empresa ORSAN S.A., se reconoce que debido a la complejidad del manejo de la cartera y la movilidad de los deudores, se efectuaron cambios relativos a los valores cobrados por dicha empresa, los que tampoco han sido regularizados.

Lo expuesto precedentemente no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 19.880, por cuanto los actos administrativos son decisiones formales que emiten los órganos de la Administración del Estado, en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, debiendo expresarse por escrito.

En su respuesta, el Rector indica que se han impartido instrucciones al administrador del fondo para que en el más breve plazo, se regularice el actual contrato con la mencionada empresa, en concordancia a la normativa legal vigente.

Por lo expuesto, la observación se mantiene, debido a que no se aportaron nuevos antecedentes que la desvirtúen.

1.2. Garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Se comprobó que la citada casa de estudios no ha solicitado a la empresa ORSAN S.A. la renovación de la boleta de garantía por el fiel cumplimiento del contrato, ascendente a 1.000 UF, establecida en la cláusula duodécima de éste, la cual se encuentra vencida desde el 29 de noviembre de 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este sentido, es dable precisar, que lo expuesto no permite cautelar adecuadamente el patrimonio público, dado que la finalidad de ese instrumento es asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la convención. (Aplica criterio contenido en dictamen N° 64.670, de 2014, de esta Contraloría General de la República).

En su respuesta, la autoridad aclara, que al igual que el punto precedente, la situación será corregida cuando se regularice administrativamente el contrato con la empresa ORSAN S.A.

En virtud de lo señalado, esta Contraloría Regional resuelve mantener la observación formulada, toda vez que la citada casa de estudios no acredita documentalmente la regularización de lo observado.

2. Deudores administrados por ORSAN S.A.

Se constató que las deudas de las personas asociadas a los RUT N°s 9. [REDACTED]; 10. [REDACTED]; 13. [REDACTED]; 15. [REDACTED]; 15. [REDACTED] y 16. [REDACTED], cuyo monto al 31 de diciembre de 2014, asciende a 558,3943 UTM, no son administradas por dicha sociedad, a pesar de que en el sistema FONCRE así se identifican, consignados como "Cruzados OR".

Asimismo, el FSCU no cuenta con los antecedentes de dichos deudores, tales como las declaraciones juradas que respaldan el valor de la cuota anual en caso de haberse presentado y el detalle de la composición de dichas deudas, ni ha realizado gestiones de cobranza, lo cual denota una falta de coordinación y control, respecto de los casos externalizados, situación que no se condice con las funciones encomendadas al administrador del fondo, contempladas en el capítulo IV, del decreto N° 69, de 1988, de la citada Casa de Estudios Superiores, por el cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Crédito Universitario de la Universidad del Bío-Bío.

La autoridad en su contestación ratifica que efectivamente los créditos de las personas antes mencionadas, no son administradas por la empresa ORSAN S.A., sino por las universidades donde ellos se encuentran estudiando, no obstante en el sistema informático se consignan como "Cruzadas OR", y detalla la explicación en cada uno de los casos observados.

Agrega, que el sistema computacional FONCRE registra deudas como "Cruzadas OR" no solamente a aquellas deudas que son administradas por ORSAN, sino que también aquellas deudas cruzadas que son administradas por otras universidades, no obstante, indica que se han hecho gestiones de cobranzas en algunas de las deudas señaladas anteriormente, y se han realizado gestiones y coordinaciones con ORSAN y las universidades que administran esas deudas, tanto para la cobranza de los créditos como para la recepción e ingreso de las rendiciones recibidas.

Los argumentos mencionados por la UBB no permiten subsanar la observación, toda vez que no acredita documentalmente que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

casos observados corresponden a deudores cruzados con otras universidades como tampoco remite antecedentes que den cuenta de las gestiones de cobranza efectuadas y de coordinaciones, que informa.

3. Pagarés de deudores sin resguardo.

Se determinó que 59 pagarés, suscritos por los deudores de créditos solidarios que reprogramaron sus deudas acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 17 bis, de la ley N° 19.287, modificada por la ley N° 20.572, se encontraban físicamente en la oficina del administrador del fondo, don Hugo Delgado Niesel y no custodiados en el lugar dispuesto para esos fines, cuyo detalle se muestra en anexo N° 3.

Lo anterior, no se ajusta a lo dispuesto en el numeral IV, de la circular N° 818, de la Superintendencia de Valores y Seguros que establece instrucciones relativas a la contabilidad y registros mínimos que deberán mantener los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, el que indica que con el fin de cautelar los valores que estén en poder de dichos Fondos, el administrador general deberá mantener los pagarés por créditos de largo plazo a estudiantes, en uno o más lugares físicos de custodia propios de la institución o contratados al efecto.

Sobre el particular, la autoridad expone que en el caso de las reprogramaciones de deudas morosas, los deudores deben entregar un nuevo pagaré firmado ante notario, un manifiesto de la voluntad para reprogramar y un comprobante de la cuota que se está pagando, documentos que se van guardando por orden alfabético en archivadores, que diariamente se manejan en la oficina del administrador, y al término de la jornada se guardan en gaveta con llave. No obstante para superar lo observado, a contar del mes de septiembre del presente año, los pagarés se mantienen en custodia en la bodega de archivo de pagarés.

Sin perjuicio de lo informado, y debido a que no se adjuntan antecedentes que acrediten el ingreso a bodega de los documentos detallados en el anexo N° 3, la observación se mantiene.

4. Deficiencias en la declaración de los ingresos.

Se verificó que en los casos que se mencionan a continuación, no existe evidencia de la fecha de recepción de la declaración de ingresos de los deudores, en la unidad de crédito solidario, lo que impide determinar si se ha dado cumplimiento al plazo establecido en el artículo 9°, de la ley N° 19.287, que indica que dichas declaraciones deben ser presentadas con anterioridad al 31 de mayo de cada anualidad. No obstante, se comprobó que la fecha de presentación ante notario es anterior a esa data.

RUT	NOMBRE	MONTO DECLARACION INGRESOS \$
16 [REDACTED]	[REDACTED] PAZ	7.510.090
16 [REDACTED]	[REDACTED] ENRIQUE	0
13 [REDACTED]	[REDACTED] AÍDA	30.778.024
15 [REDACTED]	[REDACTED] IGNACIO	7.909.787
16 [REDACTED]	[REDACTED] ANTONIO	5.081.153



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RUT	NOMBRE	MONTO DECLARACION INGRESOS \$
14 [REDACTED]	A ALEJANDRA	12.361.319
15 [REDACTED]	KARINA	9.369.445
17 [REDACTED]	A ALEJANDRA	10.010.095
15 [REDACTED]	FREDY	11.273.833
14 [REDACTED]	PAOLA ANDREA	9.499.796
14 [REDACTED]	ANDRÉS	3.010.287
13 [REDACTED]	LORENA ALEJANDRA	11.402.115
14 [REDACTED]	PATRICIO	12.120.657
15 [REDACTED]	ANTONIO	0
16 [REDACTED]	BELÉN	7.668.750
16 [REDACTED]	ANTONIO	10.459.553
13 [REDACTED]	ANTOINE	3.605.052
	TOTAL	152.059.956

Fuente: Declaración de ingresos de los deudores de crédito solidario del año 2014.

En su respuesta, la autoridad indica que la fecha de presentación ante notario es siempre anterior al 31 de mayo y, generalmente, la entrega de los antecedentes también se realiza dentro de los plazos, no obstante cuando se trata de deudores de lugares extremos en circunstancias calificadas, el administrador tiene facultades para recibirlos en fecha posterior a la indicada.

Al respecto, cabe precisar, que para los casos observados, la universidad no adjuntó la documentación que fundamentara la excepción para recibir las declaraciones de ingresos en una fecha posterior, como tampoco acompaña antecedentes que acrediten la data de recepción de dichas declaraciones, por lo que la observación se mantiene.

5. Imputaciones contables con desfase.

Se verificó un desfase superior a los 45 días en las contabilizaciones efectuadas en el sistema de contabilidad fondo de crédito, CONFONCRE, situación que no se ajusta a lo contemplado en la circular N° 818, de 1988, de la Superintendencia de Valores y Seguros, que establece instrucciones relativas a la contabilidad y registros mínimos que deberán mantener los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, que señala en su numeral II "Contabilidad", que los fondos deberán llevar separada y permanentemente actualizada la contabilidad y registros de las operaciones de éstos.

Asimismo, lo expuesto infringe lo dispuesto en el capítulo I, letra b) "Normas Específicas", de la resolución exenta N° 1.485, que aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, por cuanto menciona que las transacciones y hechos significativos deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados. El detalle se indica en anexo N° 4.

La autoridad en su respuesta reconoce que existe un desfase en las imputaciones contables registradas en el sistema CONFONCRE, debido principalmente, a la preparación y análisis de la información, efectuándose mensualmente un cierre, se reconocen depósitos y transferencias, y parte de la documentación que soporta la información contable llega con desfase.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega que, se han impartido las instrucciones pertinentes para que se ajuste este procedimiento a la normativa legal y se indexe el sistema contable ya mencionado, al FONCRE, lo que optimizará los tiempos de ejecución.

Sin perjuicio de lo manifestado, la observación se mantiene, toda vez que no se adjuntaron los antecedentes que acrediten las instrucciones impartidas ni la implementación de ellas.

6. Protesto de pagarés.

Del examen se comprobó que la Unidad de Fondo de Crédito Solidario, no protesta anualmente los pagarés de los deudores morosos, sino una vez vencida la última cuota, lo que fue ratificado por el administrador de esa unidad, mediante ordinario N° 15, de 2015, donde señaló que dicho procedimiento se efectúa por razones económicas y porque la modalidad utilizada tiene el mismo efecto que hacerlo año a año, dado que el deudor necesariamente debe realizar las aclaraciones correspondientes para limpiar sus antecedentes comerciales y con ello emprender y desarrollarse profesionalmente.

Tal situación, no se condice con lo señalado en el capítulo IV, letra n), del aludido decreto N° 69, de 1988, el cual indica que será función del administrador general del fondo determinar anualmente los deudores morosos a fin de solicitar a las unidades y autoridades competentes de la Universidad, la colaboración para iniciar las acciones legales destinadas a lograr la recuperación de las deudas en mora.

El Rector informa en su respuesta que, efectivamente, la Administración del Fondo de Crédito no protesta anualmente los pagarés de los deudores morosos, debido a razones estrictamente económicas, además, se estima que un pagaré protestado es suficiente para que el deudor esté en el sistema financiero externo, lo que le da la oportunidad para que se ponga al día.

Agrega, que anualmente se comunican las morosidades de las cuotas tanto a DICOM, DATABUSINES y SINACOFI, y adicionalmente, en el mes de enero de cada año, a la Tesorería General de la República, y se publican en la página web, de esa universidad, en listados de fácil acceso.

Añade, que el sistema FONCRE, mientras el deudor estudia, se alimenta de los pagarés anuales entregados y a los dos años después de dejar de ser alumno regular, se convierten en una sola deuda que es cobrada a 12 o 15 años, en cuotas anuales, y cuando las cuotas caen en morosidad, son enviadas a las instituciones financieras externas, ya mencionadas.

A su vez indica que, la morosidad del primer año es menor al monto del primer pagaré, por lo cual no se hace el protesto, ya que se considera más indispensable informar anualmente las deudas a las empresas externas, lo cual produce reacción inmediata en nuestros deudores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo manifiesta que, con fecha 23 de septiembre de 2015, se enviaron a DICOM, los archivos de las cuotas morosas que vencían el 31 de diciembre de 2014 y 31 de mayo de 2015, y, a las empresas DATABUSINESS y SINACOFI, los archivos con toda la morosidad acumulada a la fecha.

Cabe señalar, que la revisión efectuada por este Organismo de Control, consideró el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 69, de 1988, de la citada Casa de Estudios Superiores, por el cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Crédito Universitario de la Universidad del Bío-Bío, y en el cual no se establece el procedimiento que informa la autoridad.

Por lo expuesto, sería de toda conveniencia que el citado reglamento de crédito universitario, fuera actualizado de acuerdo a la legislación vigente y a los nuevos requerimientos de la universidad.

Ahora bien, en atención a que no se adjuntó el documento que acredita la remisión de los antecedentes a las empresas externas, la observación se mantiene.

7. Cobranza judicial.

La Unidad del Fondo de Crédito Solidario, no ha gestionado durante el año 2014, la cobranza judicial de las deudas correspondientes a 41 casos, del total de la muestra seleccionada, que han terminado con su cobranza pre-judicial, incumpliendo lo instruido en el capítulo IV, letra n), del decreto N° 69, de 1988, ya mencionado.

Sobre el particular, el administrador mediante ordinario N° 15, de 2015, previene que se mantiene vigente un convenio a honorarios con el abogado externo señor Mauricio Mori Barrera para estos efectos, agregando que durante los años 2009 y 2010 le fue entregada para su cobranza judicial, una cartera de 295 deudas morosas.

La universidad manifiesta que existe un convenio suscrito con un abogado y que además, se ha iniciado un proceso de licitación de un servicio de suministro para la cobranza prejudicial y judicial de las cuentas por cobrar.

Debido a que no se adjuntaron los antecedentes que respalden lo informado, y la universidad no se pronuncia sobre la falta de gestión para efectuar la cobranza judicial, la observación se mantiene.

III. EXAMEN DE CUENTAS

La revisión efectuada a los deudores del crédito solidario de la Universidad del Bío-Bío, según la muestra seleccionada, consideró la verificación de los respaldos financieros, contables y legales de cada uno de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deudores de la universidad por este concepto, lo que implicó el análisis de los pagarés, de los estados de deudas de cada uno de ellos, de las recaudaciones de la Tesorería General de la República y, entidades recaudadoras por los pagos de las cuotas de las deudas pactadas por los estudiantes con ese plantel académico y el registro contable de las transacciones, observándose lo siguiente:

1. Cálculo de la cuota anual.

Se comprobó que el monto de ingresos señalado por el deudor señor Rodrigo [REDACTED], RUT 16 [REDACTED] en el formulario "Declaración jurada cuota 2014", fue de \$ 9.715.019, resultando un valor cuota de \$ 485.751. No obstante, la documentación de respaldo adjunta a dicha declaración, indica que sus estipendios ascendieron a \$ 10.459.553.

Lo anterior, afecta el cálculo del valor de la cuota, toda vez que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 8, de la ley N° 19.287, el deudor debe pagar anualmente una suma equivalente al 5% del total de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, lo que en la especie asciende a \$ 522.978.

En su respuesta la universidad confirma el error a pesar de las revisiones efectuadas por la unidad año a año, y agrega, que se reforzarán los procesos de revisión de la información contenida en las declaraciones juradas de ingresos de los deudores y su documentación de respaldo.

En atención a que la entidad solo informa de acciones futuras, la observación se mantiene.

2. Deudor fallecido sin condonación de su deuda.

Acerca de esta materia, es dable consignar que esta Contraloría Regional envió al Servicio de Registro Civil e Identificación, la base de datos que contenía los deudores exigibles vigentes al 31 de diciembre de 2014, a fin de que ese organismo informara, de acuerdo a sus propias bases, sobre la existencia de estos, así como de la validez de los RUT asociados a cada uno de ellos, comprobándose que el deudor RUT 7 [REDACTED], administrado por la empresa ORSAN S.A, falleció el 7 de noviembre de 1994, no obstante ello continuaba registrado como deudor efectivo.

Lo anterior, no se condice con lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo de la ley N° 19.287, que señala "que la muerte del deudor causará la extinción de la deuda", encontrándose de esta manera sobrevaluada en 7,78 UTM, la respectiva cuenta en la que se registra la deuda.

La autoridad informa que la universidad no tuvo conocimiento del fallecimiento del deudor, por lo cual la información fue solicitada a la empresa ORSAN y se confeccionó el decreto de condonación de la deuda, el que se encuentra en tramitación administrativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expuesto, la observación se mantiene, hasta que la condonación de la deuda se encuentre regularizada.

3. Registro contable de castigo de créditos.

Del examen efectuado al mayor de la cuenta código 04.031.20.05.01 "Castigos de créditos", se constató que mediante comprobante contable N° 301, de 1 de abril de 2014, se imputaron a dicha cuenta, deudas correspondientes al año 2013, por un monto de \$ 136.604.065, de deudores que reprogramaron sus créditos y no efectuaron el pago de las cuotas pactadas, superando los 90 días siguientes a su vencimiento.

Lo expuesto, vulnera lo establecido en el numeral II "Instrucciones para completar el formato" de la circular N° 1.222, del 31 de mayo de 1995, que imparte normas sobre forma y contenido de los Estados Financieros de los Fondos Solidarios de Crédito Universitario, de la Superintendencia de Valores y Seguros, modificada por la circular N° 2.134, de 2013. En el anexo N° 5 se presentan los casos examinados.

En su respuesta el Rector señala que lo observado se trató de una situación puntual, ya que entre septiembre de 2012 y marzo de 2013 se reprogramaron créditos morosos según lo dispuesto en el ley N° 20.572, la que fue realizada por el Ministerio de Educación y no por la universidad.

Agrega, que dicha reprogramación tenía contemplado un pago inicial en seis cuotas mensuales como máximo, generando la primera cuota anual el 31 de diciembre de 2013, y que solamente las cuotas mensuales del pago inicial, es decir, un monto total de M\$ 61.030 fueron castigadas sobre los 90 días.

Al respecto, se debe precisar, que el monto total castigado en un plazo mayor a los 90 días, corresponde a 1.479, 0495 UTM, lo que equivale a \$ 61.334.703, al 1 de abril de 2014.

Sin perjuicio de lo anterior, la observación se mantiene, por cuanto la universidad no informa de medidas concretas tendientes a evitar que el castigo de las deudas morosas, superen los 90 días a su vencimiento.

4. Comisiones pagadas a la empresa ORSAN S.A.

Se determinó que los cobros efectuados por la empresa en comento durante el año 2014, imputados en la cuenta contable 04.031.20.09.01 "Comisiones pagadas por créditos entregados en cobranza", por la administración de las deudas y gestiones de cobranza, no se ajustó al 4.49% de los fondos efectivamente recuperados, dispuesto en la cláusula 8°, del convenio suscrito, toda vez que se pagaron comisiones por valores superiores e inferiores a dicho porcentaje, determinándose una diferencia neta de \$ 1.484.437 durante el citado período, monto que se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° COMPROBANTE	FECHA COMPROBANTE	% PAGADO	VALOR PAGADO \$	VALOR CONVENIDO \$	DIFERENCIA \$
CC 302	02-04-2014	5,12%	108.686	95.313	13.373
CC 305	02-04-2014	4,03%	326.019	363.232	-37.213
CC 311	09-04-2014	5,70%	451.519	355.670	95.849
CI 320	15-04-2014	5,18%	922.346	799.485	122.861
CI 418	15-05-2014	4,73%	678.234	643.820	34.414
CI 429	20-05-2014	4,33%	2.531.127	2.624.656	-93.529
CI 429	20-05-2014	4,33%	2.531.127	2.624.656	-93.529
CI 523	17-06-2014	5,37%	5.566.017	4.653.895	912.122
CC 622	17-07-2014	5,01%	470.068	421.279	48.789
CI 718	14-08-2014	3,84%	131.441	153.690	-22.249
CI 830	16-09-2014	5,85%	309.475	237.529	71.946
CC 903	06-10-2014	10,35%	3.604	1.563	2.041
CI 909	07-10-2014	4,40%	45.541	46.473	-932
CI 924	16-10-2014	5,51%	382.674	311.834	70.840
CI 1021	14-11-2014	6,53%	760.561	522.958	237.603
CC 1101	01-12-2014	4,43%	66.833	67.738	-905
CC 1128	16-12-2014	5,00%	883	793	90
CC 1129	16-12-2014	5,87%	522.626	399.760	122.866
TOTAL					1.484.437

Fuente: Información extraída de los comprobantes contables del periodo 2014.

En su respuesta la autoridad no se pronuncia sobre la diferencia neta pagada en exceso, señalando que se ha instruido la regularización de la relación contractual con la empresa ORSAN, lo cual será objeto de revisión y actualización.

En consideración a que en la respuesta no se adjuntan antecedentes que regularicen lo observado, ésta se mantiene.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la universidad aportó antecedentes relativos a las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 670, de 2015.

En efecto, las observaciones consignadas en el acápite I. Aspectos de Control Interno, numerales 4 y 6, sobre Actualización de pagarés y Resoluciones con número repetido, se dan por subsanadas, atendidos los datos proporcionados por la universidad y las validaciones efectuadas al respecto.

Sobre las objeciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Segregación de funciones, en relación a que en la Unidad de Crédito Universitario no existe oposición de funciones en las labores desarrolladas para el cargo de control de pagarés y cuentas corrientes bancarias, el Rector de esa universidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que acrediten el procedimiento de concurso interno llevado a cabo, en el plazo estipulado en el párrafo final de las conclusiones. (C)

2. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, Auditoría al fondo de crédito, referido a que el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad del Bío-Bío no ha realizado auditorías al Fondo Solidario de Crédito Universitario, la autoridad deberá remitir a este Organismo de Control, el documento mediante el cual se instruye al Contralor Universitario para que el FSCU de la Universidad del Bío-Bío, sea fiscalizado periódicamente, por medio de auditorías u otros procedimientos de control, en el plazo dispuesto en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

3. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3, Proceso disciplinario, donde se señala que se encuentra pendiente el sumario ordenado por decreto exento N° 1.852, de 14 de noviembre de 2006, dicha autoridad deberá impartir las instrucciones tendientes a agilizarlo, debiendo remitir a esta Entidad de Control, el resultado de dicho proceso disciplinario junto a su expediente, con el objeto de someterlo al respectivo control de legalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. (MC).

Sin perjuicio de lo anterior, el Rector de esa casa de estudios, deberá dar inicio a un proceso disciplinario con el fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa del fiscal, por la excesiva demora en la sustanciación del sumario, remitiendo a esta Contraloría Regional el correspondiente acto administrativo que da inicio a dicho procedimiento disciplinario, en un plazo que no exceda del 6 de noviembre de 2015 y, una vez afinado, proceda a remitir los antecedentes a esta Entidad Fiscalizadora, con el objeto de someterlo al respectivo control de legalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución N° 1.600, ya señalada, dentro del plazo establecido en el presente informe.

4. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 4, Actualización de pagarés, donde se menciona que existen diferencias en los valores iniciales y finales de algunos deudores, debido a la migración de datos en el año 2000, esa autoridad deberá a futuro, adoptar las medidas tendientes a que situaciones como las descritas no se repitan, lo que será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría. (MC)

5. Acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 5, Depósitos desconocidos, en cuanto a que se mantienen sin regularizar saldos de antigua data, que provienen de los años 2006 al 2014, en la cuenta contable denominada "Depósitos desconocidos deudores FSCU Banco", la autoridad deberá agotar los medios pertinentes, con el fin de identificar los depósitos, depurar los valores de dicha cuenta y efectuar las regularizaciones contables pertinentes, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora, los antecedentes que así lo acrediten, en el plazo otorgado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.1 y 1.2, que dicen relación con el vencimiento, formalización y renovación de garantías del contrato con la empresa ORSAN S.A., el Rector deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes de adjudicación de la nueva licitación que acrediten su regularización junto con la renovación de la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.(AC)

7. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2, sobre deudores identificados en el sistema FONCRE como "cruzados OR", la autoridad deberá remitir a este Organismo de Control, los antecedentes que acrediten en cada uno de los casos observados que efectivamente corresponden a deudores cruzados con otras universidades. Asimismo, procede que envíe los documentos que demuestren las gestiones de cobranza realizadas, como aquellas acciones de coordinación efectuadas, lo que deberá ser informado en el en el plazo otorgado en el párrafo final de las conclusiones. (LC)

8. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Pagarés de deudores sin resguardo, en relación a que los pagarés por reprogramación de deudas, no fueron debidamente resguardados, la autoridad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los antecedentes que acrediten el ingreso a bodega de los pagarés indicados en el anexo N°3, ello, en el plazo estipulado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (MC)

9. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4, Deficiencias en la declaración de los ingresos, en lo relativo a la omisión de la fecha de entrega de la declaración de ingresos presentada por los deudores, esa casa de estudios deberá remitir a este Organismo de Control, los documentos que fundamentan la excepción para recibir las declaraciones de ingresos en una fecha posterior, así como también los antecedentes que acrediten la fecha de recepción de dichas declaraciones, todo lo anterior, en el plazo señalado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

10. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5, Imputaciones contables con desfase, en cuanto al atraso en la contabilización de las partidas registradas en el sistema CONFONCRE, la citada universidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, las instrucciones impartidas que subsanan lo observado, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones,

Asimismo, en cuanto a la indexación del sistema contable CONFROCRE al sistema FONCRE que informó la universidad, su implementación será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría. (MC)

11. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 6, Protesto de pagarés, referido a que la Unidad de Fondo de Crédito Solidario, no protesta anualmente los pagarés de los deudores morosos, sino una vez vencida la última cuota, la citada autoridad deberá remitir a este Organismo de Control, la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentación que acredita la remisión de los antecedentes de deudores morosos a las empresas externas, en el plazo indicado en el párrafo final de las conclusiones.

Además, procede que la universidad actualice su reglamento de crédito universitario de acuerdo a la legislación vigente y a los nuevos requerimientos, lo que será validado por esta Contraloría Regional, en una futura auditoría. (C)

12. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 7, Cobranza judicial, que dice relación con que la Unidad del Fondo de Crédito Solidario, no ha gestionado durante el año 2014, la cobranza judicial de las deudas, la universidad deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, la documentación pertinente que acredita las gestiones realizadas para efectuar la cobranza judicial de los casos que han terminado con su cobranza prejudicial, además de los antecedentes del resultado de la licitación en curso, en los plazos estipulados en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

13. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 1, Cálculo de la cuota anual, referido a que el cálculo de la cuota no es concordante con la declaración presentada por el deudor, la entidad deberá implementar medidas de control tendientes a verificar los ingresos declarados por los deudores, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)

14. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 2, Deudor fallecido sin condonación de su deuda, respecto a que no se ha condonado la deuda de una persona fallecida, la autoridad deberá remitir a esta Entidad de Control, el decreto de condonación de la deuda asociado al RUT 7 [REDACTED], en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)

15. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 3, Registro contable de castigo de créditos, en cuanto a que el castigo de crédito que superan los 90 días siguientes a su vencimiento, la universidad deberá adoptar medidas de control, tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en la circular N° 1.222, de 1995, lo que será validado por esta Contraloría Regional, en una futura auditoría. (MC)

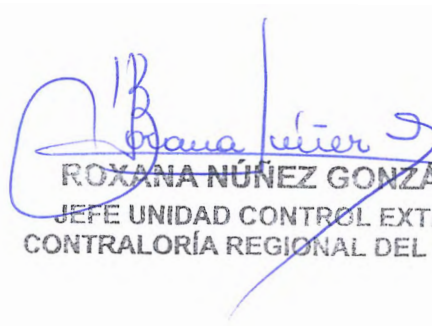
16. Acápito III, Examen de Cuentas, numeral 4, Comisiones pagadas a la empresa ORSAN S.A., en lo relativo a que los cobros efectuados por la citada empresa, no se ajustan a lo dispuesto en la cláusula octava, del convenio suscrito, dicha autoridad deberá solicitar la devolución del monto pagado en exceso, remitiendo a esta Entidad Fiscalizadora, los comprobantes contables que acreditan la devolución de los mismos, en el plazo estipulado en el párrafo final de las conclusiones, en caso contrario, este Organismo de Control dará inicio al correspondiente reparo, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República. (AC)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 6, en un plazo que no podrá exceder del 15 de enero del presente año, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ACTUALIZACIÓN DE PAGARÉS

N°	TIPO DE DEUDOR	RUT	NOMBRE	TIPO DE DEUDA	TIPO DE CRÉDITO	VALOR INICIAL REGISTRADO EN EL SISTEMA UTM	VALOR INICIAL RECÁLCULADO CGR UTM	DIFERENCIA UTM
1	CONDONADOS 12 AÑOS	12	CARMEN	CRUZADA OR	FSCU	96,6348	109,1674	12,5326
2	CONDONADOS 12 AÑOS	9	ANTONIO	CRUZADA OR	FSCU	94,7886	96,5900	1,8014
3	CONDONADOS 12 AÑOS	11	GLORIA	CRUZADA OR	FSCU	42,4422	43,2905	0,8483
4	CONDONADOS 12 AÑOS	12	MABEL	CRUZADA OR	FSCU	76,3572	77,8844	1,5272
5	CONDONADOS 12 AÑOS	12	BORIS	CRUZADA OR	FSCU	13,0458	13,2558	0,2100
6	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ELIZABETH	CRUZADA OR	FSCU	135,7260	153,9861	18,2601
7	CONDONADOS 12 AÑOS	14	ROBERTO	CRUZADA OR	FSCU	17,6200	21,3938	3,7738
8	CONDONADOS 12 AÑOS	12	MARCELO	CRUZADA OR	FSCU	11,4138	11,6361	0,2223
9	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ENRIQUE	CRUZADA OR	FSCU	45,5428	45,8771	0,3343
10	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ANDREA	CRUZADA OR	FSCU	3,6200	3,6187	-0,0013
11	CONDONADOS 12 AÑOS	11	ALEJANDRO	CRUZADA OR	FSCU	161,8740	179,0631	17,1891
12	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ALEJANDRA	CRUZADA OR	FSCU	118,8300	131,7615	12,9315
13	CONDONADOS 12 AÑOS	11	XIMENA	NORMAL	FSCU	198,8829	212,7328	13,8499
14	CONDONADOS 12 AÑOS	12	MARLENE	NORMAL	FSCU	128,4790	131,0745	2,5955
15	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ELIZABETH	NORMAL	FSCU	123,9324	136,3174	12,3850
16	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ALEJANDRO	NORMAL	FSCU	44,5291	45,8100	1,2809
17	CONDONADOS 12 AÑOS	12	CECILIA	NORMAL	FSCU	139,9754	147,5425	7,5671
18	CONDONADOS 12 AÑOS	13	CARLOS	NORMAL	FSCU	44,2170	45,0994	0,8824
19	CONDONADOS 12 AÑOS	12	EDMUNDO	NORMAL	FSCU	139,4864	152,2236	12,7372
20	CONDONADOS 12 AÑOS	11	GERMAN	NORMAL	FSCU	130,9864	147,2070	16,2206
21	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ANDREA	NORMAL	FSCU	146,9357	161,6239	14,6882
22	CONDONADOS 15 AÑOS	9	LEONARDO	NORMAL	FSCU	213,2000	224,6462	11,4462
23	CONDONADOS 12 AÑOS	14	ALEJANDRA	NORMAL	FSCU	71,7980	73,2193	1,4213
24	CONDONADOS 12 AÑOS	12	DEL PILAR	NORMAL	FSCU	129,4258	145,0873	15,6615
25	CONDONADOS 12 AÑOS	12	CAROLA	NORMAL	FSCU	66,9497	69,8991	2,9494
26	CONDONADOS 12 AÑOS	10	JOSÉ	NORMAL	FSCU	163,8838	180,8491	16,9653
27	CONDONADOS 12 AÑOS	13	ALEJANDRA	NORMAL	FSCU	51,6663	52,6990	1,0327



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	TIPO DE DEUDOR	RUT	NOMBRE	TIPO DE DEUDA	TIPO DE CRÉDITO	VALOR INICIAL REGISTRADO EN EL SISTEMA UTM	VALOR INICIAL RECÁLCULADO CGR UTM	DIFERENCIA UTM
28	CONDONADOS 12 AÑOS	11	INÉS	NORMAL	FSCU	39,9097	42,0733	2,1636
29	CONDONADOS 12 AÑOS	12	LIZETTI	NORMAL	FSCU	73,9828	75,4704	1,4876
30	CONDONADOS 12 AÑOS	10	CRISTHI	NORMAL	FSCU	184,7750	199,3947	14,6197
31	CONDONADOS 12 AÑOS	13	JACQUELINE	NORMAL	FSCU	107,1600	118,7497	11,5897
32	CONDONADOS 12 AÑOS	12	GABRIEL	NORMAL	FSCU	32,7934	33,4538	0,6604
33	CONDONADOS 12 AÑOS	12	CLAUDIO	NORMAL	FSCU	116,5800	129,5868	13,0068
34	CONDONADOS 12 AÑOS	13	ALEJANDRO	NORMAL	FSCU	24,5742	25,0702	0,4960
35	CONDONADOS 12 AÑOS	12	VIVIAMA	NORMAL	FSCU	133,3481	144,4328	11,0847
36	CONDONADOS 12 AÑOS	11	ANDREA	NORMAL	FSCU	127,0120	133,9034	6,8914
37	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ANDREA	NORMAL	FSCU	105,6214	107,7389	2,1175
38	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ROSARIO	NORMAL	FSCU	102,7915	104,8467	2,0552
39	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ANDREA	NORMAL	FSCU	118,8137	133,2544	14,4407
40	CONDONADOS 12 AÑOS	13	ALEX	NORMAL	FSCU	58,5225	59,6999	1,1774
41	CONDONADOS 12 AÑOS	11	ANDREA	NORMAL	FSCU	108,0976	122,1222	14,0246
42	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ANGÉLICA	NORMAL	FSCU	135,8658	127,2312	-8,6346
43	CONDONADOS 12 AÑOS	12	PATRICIO	NORMAL	FSCU	133,7642	149,4170	15,6528
44	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ISABEL	NORMAL	FSCU	178,7719	194,4643	15,6924
45	CONDONADOS 12 AÑOS	12	PAOLA	NORMAL	FSCU	146,0930	159,7945	13,7015
46	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ELENA	NORMAL	FSCU	11,1843	11,4088	0,2245
47	CONDONADOS 12 AÑOS	12	ALEJANDRA	NORMAL	FSCU	151,8984	165,6837	13,7853
48	CONDONADOS 12 AÑOS	14	SEVERINO	NORMAL	FSCU	87,7161	94,0934	6,3773
49	VIGENTE	12	FILOMENA	NORMAL	FSCU	16,1900	16,2788	0,0888
50	VIGENTE	12	ANDRÉS	NORMAL	FSCU	36,1928	36,9165	0,7237
51	VIGENTE	11	ELIZABET	NORMAL	FSCU	171,3087	183,7373	12,4286
52	VIGENTE	12	ANTONIO	NORMAL	FSCU	93,5400	95,3177	1,7777
53	VIGENTE	10	JEMIMA	NORMAL	FSCU	40,2900	41,0962	0,8062
TOTAL						4.132,2621	4.418,5349	286,2728

Fuente: Información de los deudores de crédito solidario extraída desde el sistema FONCRE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DEPÓSITOS DESCONOCIDOS

CUENTA CORRIENTE N°	FECHA	MONTO \$	CONCEPTO	COMENTARIO
27031144	19-08-2011	45.500	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	02-05-2012	10.423	Abono	Indica que proviene del BCI, correspondiendo a una transferencia efectuada por la Tesorería General de la República, rendición N° 35/11, pero que no ha sido regularizado.
27031144	24-05-2012	45.500	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	29-05-2012	88.531	Deposito	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, rendición N° 36/11, pero que no ha sido regularizado.
27031144	14-06-2012	17.368	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	29-06-2012	85.677	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	05-11-2012	584.315	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	09-11-2012	402.361	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	19-11-2012	1.394.558	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	19-11-2012	2.005.366	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	28-01-2013	40.005	Sin información	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	18-02-2013	3.181	Sin información	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, rendición N° 26/13, pero que no ha sido regularizado.
27031144	28-02-2013	192.752	Sin información	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, rendición N° 27/13, pero que no ha sido regularizado.
27031144	18-04-2013	2.372.560	Sin información	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	02-09-2013	11.013	Abono	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, sin mayor detalle.
27031144	18-10-2013	28.000	Sin información	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	17-02-2014	723.942	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	01-04-2014	100.943	Abono	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, sin mayor detalle.
27031144	25-04-2014	367.712	Abono	Indica que proviene de la Tesorería General de la República, sin mayor detalle.
27031144	25-07-2014	635.052	Abono	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	31-07-2014	1.574.176	Abono	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	14-08-2014	324.969	Abono	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	05-09-2014	167.346	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27031144	22-12-2014	772.601	Deposito	El análisis no cuenta con mayor detalle al mencionado.
27029930	28-06-1905	572.313	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	29-06-1905	71.134	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	30-06-1905	772.460	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	01-07-1905	2.065.873	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	02-07-1905	1.820.858	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	03-07-1905	1.611.088	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	04-07-1905	3.440.882	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	05-07-1905	1.976.884	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
27029930	06-07-1905	2.090.803	Sin información	Sólo indica el monto por año sin ningún tipo de detalle
Saldo total \$			26.416.146	

Fuente: Información extraída del mayor de la cuenta contable 02.190.02.01.01 "Depósitos desconocidos deudores FSCU Banco".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

NÓMINA DE DEUDORES CUYOS PAGARÉS SE ENCONTRABAN EN LA OFICINA
DEL ADMINISTRADOR DEL FONDO.

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO DE LA DEUDA AL 31-12-2014 UTM
1	16	9	ROMINA	58,1736
2	14	2	GUSTAVO	61,947
3	15	K	ALEJANDRO	164,991
4	15	1	GERARDO	36,616
5	14	5	ANDREA	74,335
6	17	K	ANDRÉS	49,117
7	16	4	GABRIELA	135,025
8	14	8	ALEJANDRO	116,886
9	13	7	SOLEDAD	194,0895
10	13	K	RODRIGO	264,8655
11	16	8	ISABEL	30,005
12	11	1	MARIANO	43,029
13	14	5	ANDRÉS	54,3851
14	19	7	CARMEN	192,5115
15	13	4	MANUEL	102,022
16	13	3	PAUL	101,968
17	15	7	ANDREA	52,409
18	13	3	ALEJANDRO	104,6142
19	13	7	VIVIANA	40,98
20	15	7	CRUZ	69,296
21	12	1	ARNOLDO	55,5272
22	16	2	ANDREA	182,589
23	15	0	ANDRÉS	101,924
24	16	9	EDGARDO	105,255
25	15	8	ANDREA	61,0768
26	15	7	JAVIER	136,339
27	12	3	MIGUEL	83,845
28	16	0	ROBERTO	77,5716
29	13	5	ANDREA	81,228
30	14	4	ANDREA	109,703
31	13	0	JAVIER	78,7592
32	13	8	ANDRÉS	237,297
33	10	5	ALEXIS	75,234
34	14	2	RAFAEL	119,595
35	15	6	ALBERTO	65,046
36	12	7	ALEJANDRO	240,368
37	16	6	RICARDO	39,9696
38	15	8	YUSSET	112,058
39	15	8	YANETTE	79,9291
40	9	9	ALONSO	53,1072
41	11	2	RODEMIL	420,783
42	15	1	ANGELES	45,5413
43	19	6	EDUARDO	106,492
44	13	2	ALONSO	278,6206
45	15	9	MARIELA	122,604
46	9	6	ALEJANDRO	427,9695
47	11	5	FERNANDO	340,698
48	12	K	AMALIA	217,074
49	12	9	TAMARA	292,4604
50	13	6	ERASMO	187,543



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUT	DV	NOMBRE	MONTO DE LA DEUDA AL 31-12-2014 UTM
51	12 [REDACTED]	5	[REDACTED] PATRICIO	20,5172
52	14 [REDACTED]	3	[REDACTED] ALEJANDRO	122,911
53	13 [REDACTED]	5	[REDACTED] PAOLA	229,533
54	10 [REDACTED]	K	[REDACTED] REGINALDO	108,258
55	17 [REDACTED]	4	[REDACTED] ALFONSO	48,3112
56	9 [REDACTED]	1	[REDACTED] HERALDO	39,6232
57	13 [REDACTED]	4	[REDACTED] ANDRÉS	261,03
58	12 [REDACTED]	8	[REDACTED] VIVIANA	96,61
59	16 [REDACTED]	2	[REDACTED] IGNACIO	195,2415

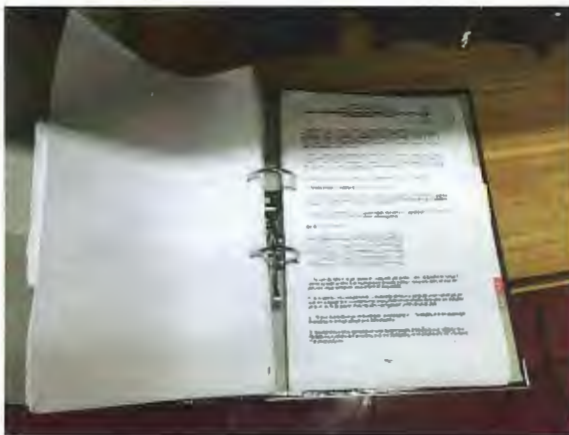
Fuente: Información proporcionada por la unidad de crédito universitario



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONTINUACIÓN ANEXO N° 3

LUGAR DE RESGUARDO DE LOS PAGARÉS DE LOS DEUDORES QUE EFECTUARON LA REPROGRAMACIÓN DE SUS DEUDAS ACOGIÉNDOSE AL ARTÍCULO 17 BIS, DE LA LEY N° 19.287.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

IMPUTACIONES CONTABLES CON DESFASE

COMPROBANTE N°	FECHA	FECHA REGISTRO	DIAS DE DESFASE	MONTO \$	DETALLE
CC 337	30-04-2014	23-07-2014	84	56.148.989	Condonaciones Extintas por fallecimiento
CC 422	06-05-2014	23-07-2014	78	47.714.212	Condonaciones Ley N° 19.287
CC 725	19-08-2014	14-01-2015	148	9.594.707	Condonaciones Ley N° 19.287
CC 106	24-02-2014	04-06-2014	100	398.016	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CC 302	02-04-2014	26-06-2014	85	2.012.640	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CC 305	02-04-2014	26-06-2014	85	7.769.081	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CC 311	09-04-2014	27-06-2014	79	7.468.824	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CI 320	15-04-2014	27-06-2014	73	16.875.091	Bco. BCI N°27031144
CI 418	15-05-2014	03-07-2014	49	13.655.152	Bco. BCI N°27031144
CC 622	17-07-2014	01-09-2014	46	8.905.089	Bco. BCI N°27031144
CI 718	14-08-2014	08-10-2014	55	3.287.717	Bco. BCI N°27031144
CC 705	21-08-2014	09-10-2014	49	2.592.942	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CI 830	16-09-2014	10-11-2014	55	4.983.309	Bco. BCI N°27031144
CC 816	22-09-2014	10-11-2014	49	2.349.133	Depósitos desconocidos Bco. BCI
CC 301	01-04-2014	26-06-2014	86	1.373.527.997	Castigos de créditos
CC 801	01-09-2014	03-11-2014	63	281.168.679	Castigos de créditos
CC 836	01-09-2014	20-01-2015	141	136.005.760	Castigos de créditos cuota morosa 2013

Fuente: Comprobantes contables del sistema CONFONCRE.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

CASTIGO DE CRÉDITOS SOLIDARIOS

COMPROBANTE CONTABLE	FECHA	TIPO CREDITO	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CASTIGO	MONTO CASTIGADO UTM	MONTO CASTIGADO \$
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.01.13	01.04.14	38,1476	1.574.084
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	24.01.13	01.04.14	0,7354	30.345
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.02.13	01.04.14	54,3604	2.243.073
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.03.13	01.04.14	152,6045	6.296.919
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	24.03.13	01.04.14	0,6726	27.753
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.04.13	01.04.14	229,4283	9.466.900
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.05.13	01.04.14	258,8576	10.681.241
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.06.13	01.04.14	283,0826	11.680.837
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.07.13	01.04.14	270,5817	11.165.013
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.08.13	01.04.14	61,8161	2.550.718
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.09.13	01.04.14	47,4214	1.956.749
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	10.10.13	01.04.14	2,0829	86
301	01.04.14	CR 20572 NORMAL	31.12.13	01.04.14	1779,5603	73.429.997
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.01.13	01.04.14	0,5518	22.769
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.02.13	01.04.14	6,5857	271.746
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.03.13	01.04.14	9,5018	392.073
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.04.13	01.04.14	10,9035	449.911
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.05.13	01.04.14	13,9982	577.608
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.06.13	01.04.14	18,2947	754.894
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.07.13	01.04.14	11,2911	465.905
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.08.13	01.04.14	5,6987	235.145
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	10.09.13	01.04.14	2,4329	100.389
301	01.04.14	CR 20572 CRUZADA	31.12.13	01.04.14	54,0414	2.229.910
				TOTAL	3.312,6512	136.604.065

Fuente: Información extraída del comprobante contable 301, de 1 de abril de 2014.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA R. PÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME N° 670, de 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Aspectos de Control Interno, Numeral 1	En la Unidad de Crédito Universitario no existe oposición de funciones en las labores desarrolladas en el cargo de control de pagarés y cuentas corrientes bancarias, toda vez que estas labores son asumidas actualmente por el administrador.	El Rector deberá remitir los antecedentes que acrediten el procedimiento de concurso interno llevado a cabo, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				C: Complejo
Aspectos de Control Interno, Numeral 2	Referido a que el Departamento de Auditoría Interna de la Universidad del Bío-Bío, no ha realizado auditorías al Fondo Solidario de Crédito Universitario	La autoridad deberá remitir a este Organismo de Control, el instructivo que así lo dispone, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016..				MC: Medianamente Complejo
Aspectos de Control Interno, Numeral 3	A la fecha, aún se encuentra pendiente el proceso sumarial ordenado por decreto exento N° 1.852, de 14 de noviembre de 2006.	El Rector deberá remitir el resultado de dicho proceso, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2.3 de la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Asimismo, deberá dar inicio a un procedimiento disciplinario, con el fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa del fiscal, por incumplimiento del plazo para sustanciar dicho sumario, remitiendo a esta Contraloría Regional, el correspondiente acto administrativo que da inicio a dicho procedimiento, en un plazo que no exceda del				MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
		6 de noviembre de 2015 y, una vez afinado, remitir los antecedentes a esta Entidad, con el objeto de someterlos al respectivo control de legalidad, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 1.600, de 2008, de este origen, ya citada				
Aspectos de Control Interno, Numeral 5	Se mantienen saldos sin regularizar en la cuenta contable denominada "Depósitos desconocidos deudores FSCU Banco", que provienen de los años 2006 al 2014.	La autoridad deberá agotar los medios pertinentes con el fin de identificar los depósitos, depurar los valores de dicha cuenta y efectuar las regularizaciones contables, remitiendo a esta Entidad los comprobantes contables que así lo acrediten, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Medianamente Complejo
Examen de la Materia Auditada, Números 1.1 y 1.2	Sobre el vencimiento, formalizaciones, y renovación de garantías, del contrato con empresa Orsan S.A.	El Rector deberá remitir los antecedentes de adjudicación de la nueva licitación, que acrediten su regularización, junto con la renovación de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que se adjudique a dicha empresa, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				AC: Altamente complejo
Examen de la Materia Auditada, Numeral 2	En relación a los deudores identificados en el Sistema FONCRE como cruzados OR.	La autoridad deberá remitir a esta Contraloría Regional, los antecedentes que acrediten que efectivamente los casos observados corresponden a deudores cruzados con otras universidades. Asimismo, remitir los documentos que demuestren las gestiones de cobranza realizadas, como aquellas acciones de coordinación efectuadas, en un plazo que no exceda del 16 de enero de 2016.				LC: Levemente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Examen de la Materia Auditada, Numeral 3	Referido a los pagarés por reprogramación de deudas, que no fueron debidamente resguardados.	La autoridad deberá remitir a este Organismo de Control los antecedentes que acrediten el ingreso a bodega de los pagarés indicados en el anexo N° 3, en un plazo que no exceda del 6 de enero de 2016.				MC: Medianamente Compleja
Examen de la Materia Auditada, Numeral 4	En cuanto a la omisión de la fecha de entrega de la declaración de ingresos presentada por los deudores	La autoridad deberá remitir los documentos que fundamentan la excepción para recibir las declaraciones de ingresos en una fecha posterior, así como también los antecedentes que acrediten la fecha de recepción de dichas declaraciones, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Medianamente Compleja
Examen de la Materia Auditada, Numeral 5	Respecto del atraso en la contabilización de las partidas registradas en el sistema CONFONCRE.	La autoridad deberá remitir las instrucciones impartidas que subsanan lo observado, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Examen de la Materia Auditada, Numeral 6	La Unidad de Fondo de Crédito Solidario, no protesta anualmente los pagarés de los deudores morosos, sino una vez vencida la última cuota.	La autoridad deberá remitir a este Organismo de Control la documentación que acredita la remisión de los antecedentes de deudores morosos a las empresas externas, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				C: Complejo
Examen de la Materia Auditada, Numeral 7	La Unidad del Fondo de Crédito Solidario, no ha gestionado durante el año 2014, la cobranza judicial de las deudas.	La autoridad deberá remitir a esta Entidad, la documentación pertinente que acredita las gestiones realizadas para efectuar la cobranza judicial de los casos que han terminado su cobranza prejudicial, además de los antecedentes del resultado de la licitación en curso, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Medianamente Complejo
Examen de Cuentas, Numeral 2	Referido a que la Universidad no ha condonado la deuda de una persona fallecida	La entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, el decreto de condonación de la deuda asociada al RUT 7.951.169-2, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				MC: Medianamente Compleja



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Examen de Cuentas, Numeral 4	En relación a los cobros efectuados por la empresa ORSAN S.A., que no se ajustan a lo dispuesto en la cláusula octava, del convenio suscrito.	El Rector deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora, los antecedentes que acreditan la devolución del monto neto pagado en exceso, en un plazo que no exceda del 15 de enero de 2016.				AC: Altamente Compleja



www.contraloria.cl